



MAT.: Aplica Sanción por
Infracciones a Normas
del MOP.

COPIAPO, 11 ENE. 2012

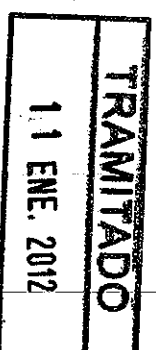
VISTOS: El DFL. N° 850 de 12.09.97, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley Orgánica del MOP N° 15.840 y del D.F.L. N° 206 de 1960, Ley de Caminos del MOP., lo previsto en la Resolución N° 117 de fecha 13.03.01 de la Contraloría General de la República, la Resolución N° 3654/2011 del Director Regional de Vialidad y las facultades que me confiere el artículo 52 del DLF. 850 de fecha 12.09.97 del MOP.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante Ord. N° 119 de fecha 24.10.10 del Jefe de División de Jurídica Dirección de Vialidad, hace devolución de tres convenios que regularizan los trabajos de conservación de la Ruta C-535, del Puente Carrizalillo y del camino Antiguo C-535, por lo hace soslayar la norma del artículo de la Ley 19.896, que obliga a los órganos del estado a solicitar la autorización Ministerio de Hacienda para aportes que exceden de los 250 UTM.
- 2.- Qué, mediante Carta de fecha 06.09.10, Minera Lumina Copper Chile S.A., entrega un Plan de ensanche de la Variante de la Ruta C-535 (Nueva) entre Puente El Potro y Carrizalillo Grande e Instalación de cañería de agua.
- 3.- Qué, mediante Ord. N° 2364 de fecha 01.10.10, la Dirección de Vialidad da respuesta a carta, indicando que para desarrollar el ensanche se debe presentar un proyecto, de igual forma para la instalación de tuberías de aguas la empresa deberá presentar un proyecto de acuerdo a Normativa de Atraveso y Paralelismo y la aprobación por resolución quedará sujeto a la suscripción y aprobación de un convenio entre las partes.
- 4.- En virtud de lo expuesto anteriormente y a la visita a terreno efectuado por personal de la Dirección de Vialidad, la SCM Minera Lumina Copper Chile, no dio cumplimiento a la presentación de los proyectos y convenios solicitados, ejecutando los trabajos de ensanches, instalación de tuberías en la Variante a la Ruta C-535 (nueva), y que actualmente se encuentra cerrada y en la Ruta C-535 antigua ensanche, colocación de bischofita, intervención del Puente Carrizalillo y ejecutando accesos **sin autorización** de esta Dirección de Vialidad.
- 5.- Por lo anteriormente expuesto se ha producido una trasgresión a las normas de la Dirección de Vialidad, a saber, DFL MOP N° 850/97 Art.35, Art. 36 y Art. 40 según consta en fotografías tomadas en el sector, que dan cuenta de lo expresado en el documento.

RESUELVO
(EXENTA)

DRV. III N° 0031 /



- 1.- **APLIQUESE**, Una multa por un monto de 50 UTM, a la empresa **SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE**, por infracciones del DFL MOP N° 850/97, Art. 35, Art. 36 y Art. 40, por ejecutar trabajos sin autorización en la Variante a la Ruta C-535 (Nueva), y la antigua Ruta C-535, según consta en antecedentes obtenidos por esta Dirección Regional.
//

- 2.- **PLAZOS**, se otorga un plazo de 10 días a contar de la fecha de la presente resolución, a la "**SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE**" para que proceda a ingresar el valor de la multa, mediante formulario N° 10, "Servicio de Tesorería Ingresos Fiscales Pagos Directos", concepto "Multas Vialidad".
- 3.- **ORDENESE**, la apertura de la Ruta C-535 nueva (Variante) y la regularización de la presentación de los proyectos y convenios de acuerdo a lo indicado por el Jefe de División Jurídica Dirección de Vialidad, en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de recepción de este documento.
- 4.- En caso contrario, la restitución se ordenará a terceros, enviando posteriormente a **SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE**, la respectiva factura o se efectuará su cobro a través del Consejo de Defensa de Estado, mediante procedimiento ejecutivo en su contra, todo lo anterior acorde a los Art. 50, 51 y 52 del DFL MOP N° 850/97.
- 5.- **NOTIFIQUESE**, La presente resolución al infractor, en este caso **SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE**, la cual deberá consignar el monto señalado dentro del plazo otorgado, ingresando su valor en Tesorería Regional, mediante formulario N° 10 "Servicio de Tesorería Ingresos Fiscales Pagos Directos", concepto "Multas Vialidad".

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

APM/ERP
2

DISTRIBUCION:

- **SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE (Colipi N° 885, Copiapó)**
- Subdepto. Administración de Faja Fiscal
- Oficina de Partes
- Arch. /Multas 2012

PROCESO N°: 5444446